**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**
**INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-19-2026**
**MINIMA CUANTÍA**

El ALCALDE MUNICIPAL de Pradera Valle del Cauca, para la Contratación de "ADQUISICION DE PRODUCTOS TEGNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA ESTACION DE POLICIA DE PRADERA VALLE DEL CAUCA". de la ALCALDIA MUNICIPAL,
indica:

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. para que el presente proceso de Contratación deba limitarse a MIPYMES colombiana, se deben cumplir las siguientes condiciones a saber:

a) La Mipyme colombianas debe tener mínimo un (1) año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

b) El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   De acuerdo con lo anterior, la Entidad precisa que el valor del presente Proceso de Contratación cumple con esta condición.

c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

d) Las Mipyme deben enviar la solicitud únicamente dentro del término establecido en el cronograma del Proceso.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Así las cosas, dentro del término legal señalado en el cronograma de la invitación pública, se recibieron siete (7) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes, las siguientes empresas presentaron la solicitud:

- GEZCO SAS identificado con Nit. 901230320-7
- NILO TECH SAS identificado Nit. 901841736-9
- ZU MOBILIARIO SAS identificado con Nit 901573859-6
- REFRIPACIFICO SAS identificado con Nit. 901385995-3
- imporsystem SAS identificado con Nit. 900405312-7

- SOLUCIONES INTEGRADAS GI identificado con Nit. 1010197855-3
- ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA identificado con Nit. 1148700572-3

Una vez verificada la documentación aportada por los solicitantes, se evidenció que las cuatro (4) Mipyme con domicilio principal en el departamento acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en las condiciones previstas en la invitación pública para acceder a la limitación de la convocatoria.

En aplicación de los principios de promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las disposiciones que permiten limitar los procesos de contratación a Mipyme cuando se cumplen los requisitos legales, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso de selección a Mipyme con domicilio principal en el departamento, por cuanto existe un número suficiente de solicitudes válidas que acreditan dicha condición.

En consecuencia, las solicitudes presentadas por Mipyme con domicilio en el territorio nacional fueron objeto de análisis; sin embargo, no modifican el alcance de la limitación, toda vez que se encuentran acreditados los presupuestos legales para establecer una limitación de carácter departamental, garantizando con ello la observancia de la normativa vigente, los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y promoción del desarrollo económico regional.

en consecuencia, y de conformidad con lo señalado en la convocatoria de MINIMA CUANTÍA No. MC-19-2026, SE LIMITA EL PRESENTE PROCESO A DEPARTAMENTALES

Realizado en Pradera Valle, Julio 27 de 2026



**FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA**
Alcalde Municipal

**Revisó:** Maria Fernanda Villarreal Giraldo- secretaria Juridica
**Redactor y transcriptor:** Hector Steven Velasco Pastes – Abogado Contratista – Gestión Jurídica

SV